

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN 00176 DE
16 SET 2005

Por la cual se habilita y otorga capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA" para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ALIARICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutivas y en especial las conferidas por el Decreto 2005 del 2001 y en concordancia con los artículos 13, 34 y 35 del Decreto 174 del 2001, y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 447-689 del 10 de noviembre de 2004 ante esta Dirección Territorial el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", señor OSCAR JAMES PARON con cédula de ciudadanía No. 8.704.627 de Barranquilla, adjuntó documentación en la que solicita habilitación y le otorguen la capacidad transportadora para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento con los artículos 13, 34 y 35 del Decreto 174 del 05 de febrero del 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio No. 448509 del 10 de noviembre de 2004 se verificó se exige por las siguientes disposiciones:

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA".
NIT : 896.104.973-5
DOMICILIO : SABANALARGA - ATLÁNTICO
DIRECCIÓN : LOTE 10 MARISMA A
TELÉFONO : 8780330
REPRESENTANTE LEGAL : OSCAR JAMES PARON
CEDULA DE CIUDADANÍA : 8.704.627
DURACIÓN SOCIEDAD : INDEFINIDA

Que LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA" - tiene control con INVERSIÓN Y SERVICIOS SABANALARGA S.A. con NIT No. 900.000.000 para el transporte de 400 pasajeros que esta Empresa transporta en la ciudad de Sabanalarga.

RESOLUCIÓN No. 000176 **16 SET 2005** **FOJA No. 2**

Por la cual se habilita y otorga capacidad transportadora a la empresa de Transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor Especial

Sabanalarga y el área metropolitana, el personal será incorporado en las siguientes clases de vehículos: Cinco (5) clase A, Veinte (20) clase C. Al mismo tiempo control con ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS para transportar 35 pasajeros en la ciudad de Barranquilla y todo el territorio nacional, el cual será transportado en las siguientes clases de vehículos: Cinco (5) clase B.

Que según oficio No. 0748 del 05 de septiembre de 2005 esta Dirección Territorial solicitó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA" copia de la Declaración de Renta y Retención del año 2004 y la Cooperativa en mención aportó los documentos solicitados según radicado MI-4634 del 12 de septiembre de 2005.

Que la Dirección Territorial Atlántico con base en el análisis y evaluación efectuado a la solicitud de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", concluyó que reúne las condiciones y requisitos señalados en los artículos 13, 34 y 35 del Decreto 174 del 05 de febrero de 2001 considerando viable la petición.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitar la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo las siguientes condiciones:

MODALIDAD : PASAJERO
CLASE DE VEHÍCULO : GRUPO A, B Y C
RADIO DE ACCIÓN : NACIONAL
NIVEL DE SERVICIO : ESPECIAL
VIGENCIA : INDEFINIDA

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos legales ante el Ministerio de Transporte, la empresa se registró por las siguientes disposiciones:

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA".
NIT : 896.104.973-5
DOMICILIO : SABANALARGA - ATLÁNTICO
DIRECCIÓN : LOTE 10 MARISMA A
TELÉFONO : 8780330
REPRESENTANTE LEGAL : OSCAR JAMES PARON
CEDULA DE CIUDADANÍA : 8.704.627
DURACIÓN SOCIEDAD : INDEFINIDA

RESOLUCIÓN No. 000176 **FOJA No. 3**

Por la cual se habilita y otorga capacidad transportadora a la empresa de Transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor Especial

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA (UNIDADES)	GRUPO
05	A
05	B
20	C

ARTÍCULO CUARTO. La Empresa de Transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", deberá cumplir los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del Artículo 13 del Decreto 174 de 2001, dentro de un término no superior a los sesenta (60) meses improrrogables a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y subsidio de apelación ante la Dirección de Transportes y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Sabanalarga los días **16 SET 2005**

[Firma]
NICOLÁS ROSADA VIANA
 Director Territorial Atlántico

Red. 447 10-11-2004
 Presente: Alvaro Díaz
 Rubén 05-11-05-2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN 00176 DE
16 SET 2005

Por la cual se habilita y otorga capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA" para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ALIARICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutivas y en especial las conferidas por el Decreto 2055 del 2001 y en concordancia con los artículos 13, 34 y 35 del Decreto 174 del 2001, y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 447-689 del 10 de noviembre de 2004 ante esta Dirección Territorial el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", señor OSCAR JAMES PARON con cédula de ciudadanía No. 8.704.627 de Barranquilla, adjuntó documentación en la que solicita habilitación y le otorguen la capacidad transportadora para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento con los artículos 13, 34 y 35 del Decreto 174 del 05 de febrero del 2001 por el cual se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio No. 448509 del 10 de noviembre de 2004 se verificó se exige por las siguientes disposiciones:

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA".
NIT : 896.104.973-5
DOMICILIO : SABANALARGA - ATLÁNTICO
DIRECCIÓN : LOTE 10 MARISMA A
TELÉFONO : 8780330
REPRESENTANTE LEGAL : OSCAR JAMES PARON
CEDULA DE CIUDADANÍA : 8.704.627
DURACIÓN SOCIEDAD : INDEFINIDA

Que LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA" - tiene control con INVERSIÓN Y SERVICIOS SABANALARGA S.A. con NIT No. 903.030.614 para el transporte de 405 pasajeros que esta Empresa transportadora en la ciudad de Sabanalarga.

RESOLUCIÓN No. 000176 **16 SET 2005** **FOJA No. 2**

Por la cual se habilita y otorga capacidad transportadora a la empresa de Transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor Especial

Barranquilla y el área metropolitana, el personal será incorporado en las siguientes clases de vehículos: Cinco (5) clase A, Veinte (20) clase C. Al mismo tiempo controlado con ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS para transportar 35 pasajeros en la ciudad de Barranquilla y todo el territorio nacional, el cual será transportado en las siguientes clases de vehículos: Cinco (5) clase B.

Que según oficio No. 0748 del 05 de septiembre de 2005 esta Dirección Territorial solicitó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA" copia de la Declaración de Renta y Retención del año 2004 y la Cooperativa en mención aportó los documentos solicitados según radicado MI-4634 del 12 de septiembre de 2005.

Que la Dirección Territorial Atlántico con base en el análisis y evaluación efectuado a la solicitud de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", controló que reúne las condiciones y requisitos señalados en los artículos 13, 34 y 35 del Decreto 174 del 05 de febrero de 2001 considerando viable la petición.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitar la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo las siguientes condiciones:

MODALIDAD : PASAJERO
CLASE DE VEHÍCULO : GRUPO A, B Y C
RADIO DE ACCIÓN : NACIONAL
NIVEL DE SERVICIO : ESPECIAL
VIGENCIA : INDEFINIDA

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos legales ante el Ministerio de Transporte, la empresa se registró por las siguientes disposiciones:

RAZÓN SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA".
NIT : 896.104.973-5
DOMICILIO : SABANALARGA - ATLÁNTICO
DIRECCIÓN : LOTE 10 MARISMA A
TELÉFONO : 8780330
REPRESENTANTE LEGAL : OSCAR JAMES PARON
CEDULA DE CIUDADANÍA : 8.704.627
DURACIÓN SOCIEDAD : INDEFINIDA

RESOLUCIÓN No. 000176 **FOJA No. 3**

Por la cual se habilita y otorga capacidad transportadora a la empresa de Transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", para prestar el servicio público de transporte terrestre Automotor Especial

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA (UNIDADES)	GRUPO
05	A
05	B
20	C

ARTÍCULO CUARTO. La Empresa de Transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA "COORRANGA LDA", deberá cumplir los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del Artículo 13 del Decreto 174 de 2001, dentro de un término no superior a los sesenta (60) meses improrrogables a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y subsidio de apelación ante la Dirección de Transportes y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Barranquilla los **16 SET 2005**

[Firma]
NICOLÁS ROSADA VIANA
 Director Territorial Atlántico

Red. 447 10-11-2004
 Presente: Alvaro Díaz
 Rubén 10-14-05